



Municipalidad Provincial de Sechura

GOBIERNO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPS

Sechura, 24 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del 2015, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Aprobación de ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE CUATRIMOTOS EN LA RED VIAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, El Artículo 194° de la Constitución política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos su competencia, así mismo el Artículo 195° inciso 8) del acotado cuerpo constitucional, establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, la Planificación, regulación y gestión del transporte público, la misma que ejerce con jurisdicción exclusiva sobre la provincia;

Que, el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el inciso 1.2 del Artículo 81°, del mismo texto legal, establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de tránsito urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos nacionales de la misma;

Que, la Directiva N° 002-2006-MTC/15, que reglamenta la Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares, aprueba la Tabla II de Tipos de Carrocerías, los vehículos CUATRIMOTO, con Código: CMT - CUATRIMOTO, Categoría: M1, N1; definición: Vehículo de Trabajo, Deportivo o de Recreación, generalmente para uso fuera del sistema nacional de Tránsito Terrestre, con timón, montura y motor tipo motocicleta y cuatro (04) ruedas anchas que le permiten desplazarse sobre la arena, y otros terrenos difíciles, para efectos registrales estos vehículos tienen el mismo tratamiento que los vehículos de la categoría L;

Que, el Artículo 120° y 239° Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que las Municipalidades tienen competencia cuando la situación lo justifique, para prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas y considerando que en las acciones de control que realiza la Municipalidad Provincial y la Policía Nacional del Perú, se ha podido comprobar el tránsito, estacionamiento y transporte de vehículos menores de cuatro ruedas - CUATRIMOTOS, las mismas que de conformidad a la normatividad de la materia vigente, su uso está determinado para áreas territoriales como son la rurales y recreacionales, por ello es necesario emitir una norma local que en concordancia con las normas nacionales, a fin de prohibir la circulación de estos vehículos menores de cuatro ruedas en áreas urbanas.

Que, mediante Informe N° 314-2015-MPS-GAJ de fecha 02 de Junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a las competencias normativas y de fiscalización de las municipalidades locales en su ámbito territorial, concordante con la Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC-15, que aprueba la Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares, se aprueba la Directiva N° 002-2006-MTC/15, "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", se complementa el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, con lo cual se ha implementado un sistema armonizado para estandarizar la nomenclatura y definiciones de algunas características registrables vehiculares, combustibles o fuentes de energía con la finalidad de evitar problemas a los usuarios durante los trámites de nacionalización e inmatriculación vehicular en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como en las labores de fiscalización que realiza la Policía Nacional del Perú - PNP, dicha estandarización no significa que el vehículo se encuentre autorizado para circular libremente y sin restricciones por la vías terrestres

MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
02 JUL. 2015
N° REG: _____ HORA: 15:00
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECEPCIONADO
02 JUL. 2015
N° REG: _____ HORA: 03:07 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
02 JUL 2015
FECHA: _____
8:09 pm FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
02 JUL. 2015
N° REG: _____ HORA: 03:10 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
RECEPCIONADO
02 JUL 2015
N° REG: _____ HORA: 3:06 pm
N° FOLIOS: 02- FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
TRANSITO Y VIALIDAD
RECEPCIONADO
Sechura 02 de 07 de 2015
HORA: 03:22 PM FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
RECEPCIONADO
02 JUL 2015
N° REG: _____ HORA: 3:29 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES Y
PARTICIPACION VECINAL
RECEPCIONADO
02 JUL. 2015
N° REG: _____ HORA: 03:38
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPS



... nacional, regional o local, tal como sucede con el caso del as llamadas CUATRIMOTOS, motivo por el cual se eleve esta de ordenanza para su debate y aprobación en sesión de concejo municipal conforme a sus atribuciones.-

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y demás normas legales afines; el Pleno del Concejo Municipal, **APRUEBA** por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE CUATRIMOTOS EN LA RED VIAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA EN LAS ZONAS URBANAS DE LA PROVINCIA DE SECHURA, EN LA RED VIAL PROVINCIAL (vías de interconexión con los distritos de la Provincia de Sechura), **EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS CUATRIMOTOS.**

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las aceras de las vías públicas solo deberán usarse para el tránsito de peatones, quedando terminantemente prohibido, la obstrucción de las aceras con las CUATRIMOTOS u otro vehículo automotor. En caso la autoridad competente (Municipalidad Provincial de Sechura) advierta la contravención al presente artículo, procederá de modo inmediato a la remoción e internamiento del citado vehículo al depósito municipal a través de los vehículos de remolque municipal.

ARTICULO TERCERO.- SANCIONAR el tránsito y estacionamiento de vehículos denominados CUATRIMOTOS en el ámbito de la Provincia de Sechura y la Red Vial Provincial (vías de interconexión con los distritos de la Provincia de Sechura) tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
RT 15	CIRCULAR O ESTACIONARSE EN LAS ZONAS URBANAS PROHIBIDAS DEL AMBITO D ELA PROVINCIA DE SECHURA Y EN LARED VIAL PROVINCIAL	20 % DE LA UIT	- INTERNAMIENTO DEL VEHICULO - REINCIDENCIA (INTERNAMIENTO POR 60 DIAS) - HABITUALIDAD (INTERNAMIENTO POR 90 DIAS)

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Formato de Acta de Control y dicte las disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad con apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, la supervisión, vigilancia, control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicidad de la presente ordenanza de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a Ley.

ARTICULO OCTAVO.- Dese cuenta a Municipalidades Distritales de la Provincia de Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AAZ/Alc.
JMVO/Sec. Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura

ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

First line of the main body of handwritten text.

Second line of the main body of handwritten text.

Third line of the main body of handwritten text.

Fourth line of the main body of handwritten text.

Fifth line of the main body of handwritten text.

Sixth line of the main body of handwritten text.

Seventh line of the main body of handwritten text.

Eighth line of the main body of handwritten text.

Ninth line of the main body of handwritten text.

Tenth line of the main body of handwritten text.

Eleventh line of the main body of handwritten text.

Twelfth line of the main body of handwritten text.

Thirteenth line of the main body of handwritten text.

Fourteenth line of the main body of handwritten text.

Fifteenth line of the main body of handwritten text.

Sixteenth line of the main body of handwritten text.

Seventeenth line of the main body of handwritten text.

Eighteenth line of the main body of handwritten text.

Nineteenth line of the main body of handwritten text.

Twentieth line of the main body of handwritten text.

Twenty-first line of the main body of handwritten text.

Twenty-second line of the main body of handwritten text.

Twenty-third line of the main body of handwritten text.

Twenty-fourth line of the main body of handwritten text.

Twenty-fifth line of the main body of handwritten text.

Twenty-sixth line of the main body of handwritten text.

Twenty-seventh line of the main body of handwritten text.

Twenty-eighth line of the main body of handwritten text.

Twenty-ninth line of the main body of handwritten text.

Thirtieth line of the main body of handwritten text.

Thirty-first line of the main body of handwritten text.

Thirty-second line of the main body of handwritten text.

Thirty-third line of the main body of handwritten text.